



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa, 28 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2023 12:42:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000008-2023-CED-CSJAR-PJ

"Emite opinión favorable al pedido de traslado atípico del Dr. René Mario Castro Figueroa"

VISTOS: El acuerdo adoptado en sesión del Consejo Ejecutivo Distrital llevada a cabo el día veintiuno de junio del año en curso, con la participación de su Presidente Dr. Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Dr. Johnny Manuel Cáceres Valencia, el representante del Colegio de Abogados de Arequipa Dr. Aníbal Celso Maraza Borda, el representante de los Jueces Especializados Dr. Edgard Jesús Carhuapoma Granda, el representante de los Jueces de Paz Letrado en calidad de invitado Dr. Eloy Guillermo Orosco Vega quien se tuvo que retirar por motivos laborales inherentes al cargo, con la inasistencia justificada del Dr. Carlo Magno Cornejo Palomino como Vocal designado por Sala Plena, por labores jurisdiccionales previamente programadas, y;

CONSIDERANDO:

Primero.– Que, el señor Magistrado Rene Mario Castro Figueroa con fecha 24 de enero del año en curso solicitó a la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Superior Corte la "reubicación definitiva a la plaza de Juez del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa" fundamentando su petitorio en el Comunicado oficial emitido por la Junta Nacional de Justicia sobre la Convocatoria N° 05-2018-SN-REANUDACION/JNJ de fecha 20 de enero del 2023, mediante la cual da cuenta de la exclusión de la convocatoria efectuada sobre la plaza del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa.

Segundo.– Que, mediante Resolución Administrativa N° 410-2022-CE-PJ expone en sus considerandos que:

" (...) Que, mediante Oficio N° 00149-2022-SG/JNJ el Secretario General de la Junta Nacional de Justicia ha hecho de conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que el 11 de mayo del 2018 se publicó en la página web del ex Consejo Nacional de la Magistratura (ahora Junta Nacional de Justicia) la Convocatoria N° 005-2018-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de jueces de paz letrado y jueces especializados y mixtos en los Distritos Judiciales de Arequipa Lima Sur, entre otros. Al respecto, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales en la referida convocatoria se encuentra comprendida la plaza del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, cuyos postulantes continúan en concurso público para cubrir dichas plazas, de conformidad a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

del Texto Único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Acceso Abierto.

Que, la Secretaria General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Informe N° 00024-2022-SG-CE-PJ informó que con respecto a la Convocatoria N° 005-2018-SN/CNM se detalla la convocatoria de una plaza de Juez Especializado Penal (Colegiado Supraprovincial) para la Corte Superior de Justicia de Arequipa. En ese sentido se solicitó a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Oficio N° 1090-2022-SG-CE-PJ se informe si existen plazas vacantes de juez de investigación preparatoria penal que se encuentren ubicados en la jurisdicción de la provincia de Arequipa, información que fue atendida mediante Informe N° 000153-2022-PER-UAF-GAD-CSJAR-PJ, por el cual la Coordinación de Personal señala que existen doce plazas vacantes de Jueces de Investigación Preparatoria distribuidas en todo el Distrito Judicial, entre dichas plazas tres se encuentran ubicadas en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, divididas en dos plazas de juez de investigación preparatoria sub especializados en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y una plaza de juez de investigación preparatoria especializado en delitos de corrupción de funcionarios. En ese sentido y ante la respuesta de esta Corte Superior de Justicia la Secretaria General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio N° 1291-2022-SG-CE-PJ solicitó a la Junta Nacional de Justicia se informe si las plazas identificadas por la Corte Superior de Justicia de Arequipa se encontraban en proceso de convocatoria, a lo que la Junta Nacional de Justicia informo que ninguna de las plazas se encuentran en alguna convocatoria para cubrir plazas de jueces del Poder Judicial (...)"

Tercero.- Que, este colegiado en sesión convocada para el pasado 30 de enero del 2023 no encontrando congruencia entre lo expuesto en la Resolución Administrativa N° 410-2022-CE-PJ y el Comunicado oficial emitido por la Junta Nacional de Justicia sobre la Convocatoria N° 05-2018-SN-REANUDACION/JNJ de fecha 20 de enero del 2023 acordó elevar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la consulta en el siguiente sentido

"(...)estado de la plaza del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa para finalmente emitir un pronunciamiento valido al magistrado respecto de su solicitud de reubicación (...)" – Oficio N° 006-2023-CED-CSJAR-PJ.

Cuarto - Que, en atención a lo solicitado, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió la Resolución Corrida N° 00296-2023-P-CE-PJ documento a través del cual señala:

"(...) Asunto: Informa sobre el estado de la plaza del Segundo Juzgado de Penal Colegiado Supranacional de Arequipa. Al respecto, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar emite el Informe N° 00020-2023-SPPB-GRHB-GG-PJ de la Subgerencia de Procesos de Personal y Bienestar en el cual comunican que de la revisión del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se verifica





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

que la Plaza N° 078329 del cargo de Juez Especializado del 2° Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Arequipa, está presupuestada con Registro N° 000972, sin embargo, dicha Plaza se encuentra observada en cuanto a su denominación, dado que aparece como “juez especializado provisional” debiendo decir “juez especializado titular” y una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas levante la observación, se informará a la Junta Nacional de Justicia para las acciones que correspondan; documentación que se remite, para conocimiento y acciones que correspondan”

Quinto.- Que, el señor Magistrado antes citado solicitó de manera directa a la Junta Nacional de Justicia – JNJ se informe sobre el estado de la plaza en comentario tomando en cuenta lo señalado por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Corrida N° 00296-2023-P-CE-PJ, a lo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ a través del Oficio N°01376-2023-DSN/JNJ precisa que:

“(…) mediante oficio N° 5463-2021-SG-CE-PJ, del 30 de diciembre del 2021, el secretario general del Consejo Ejecutivo comunicó la relación de plazas vacante de la convocatoria N° 05-2018-SN-REANUDACION-JNJ, señalando que la plaza del 2do Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa se encontraba ocupada, motivo por el cual no se encuentra comprendida en la Convocatoria N° 05-2018-SN-REANUDACION, tal como puede verificarse del comunicado publicado en el boletín Oficial de la Magistratura (BOM), de fecha 20 de enero del 2023. En relación a la remisión de dicha información al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ello carece de objeto, ya que dicho órgano es el responsable de poseer los datos pertinentes y es competente para emitir decisiones sobre los pedidos de reubicación de plazas (...).”

Sexto: Asimismo, el señor Magistrado René Mario Castro Figueroa con fecha 16 de mayo del año en curso solicitó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial “la reserva de la plaza del 2do Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, mientras el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa resuelva mi solicitud de reubicación definitiva a dicha plaza, mediante decisión firme; toda vez que dicho pedido fue presentado, luego de que la JNJ publicara la exclusión de dicha plaza de la convocatoria respectiva, la misma que se encuentra corroborada plenamente con el contenido del oficio que acompaño; en cuya virtud resulta además incesario comunicar a la JNJ sobre el resultado del levantamiento de la observación que se alude en la Resolución Corrida N° 296-2023-CE-PJ, sino por el contrario debe comunicarse sobre esta situación al Consejo Ejecutivo Distrital de Corte de Arequipa, a fin de que prosiga con el trámite de mi pedido”. Por lo que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 00775-2023-P-CE-PJ requiere a la Presidencia de esta Superior Corte informe sobre el cargo del cual es titular el señor René Mario Castro Figueroa así como la procedencia de lo solicitado.

Sétimo.- Que, si bien es cierto mediante Resolución Corrida N° 00296-2023-P-CE-PJ de fecha 06 de marzo del 2023 se menciona que la plaza en mención se encuentra observada en cuanto a su denominación dado que aparece “juez especializado provisional” cuando debe decir “juez especializado titular” debiendo por tanto estar ocupada por un juez provisional o supernumerario; sin embargo, conforme a lo señalado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

por el señor Magistrado René Mario Castro Figueroa dicha plaza viene siendo ocupada por un juez titular; es así que, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene presupuestada dicha plaza como tal, por tanto el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa se encuentra vacante en una plaza permanente presupuestada y que viene siendo ocupada temporalmente por el referido Magistrado; por ende, habilitada para designar un juez titular sea por traslado atípico o reubicación o cualquier otra forma de desplazamiento.

Octavo.- Que, la Oficina de Asesoría Legal de Presidencia ha emitido opinión legal contenido en el Informe N° 234-2023-AL-P-CSJAR-PJ precisando que el señor Magistrado René Mario Castro Figueroa tiene el título de Juez Especializado Penal (Unipersonal) de Arequipa habiendo sido designado temporalmente al Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa mediante Resolución Administrativa N° 000005-2023-P-CSJAR-PJ de fecha 4 de enero del 2023; y, que su solicitud de “reubicación definitiva” se ha fundamentando en criterios de experiencia (mayor tiempo de permanencia en Juzgados Penales Colegiados que en Juzgado Unipersonal) y mayor especialización en delitos que son de competencia de un órgano colegiado; sin embargo de conformidad con el Reglamento de Traslados de Jueces de Poder Judicial aprobado mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ específicamente el artículo 5° del referido texto normativo señala que *“el traslado es el desplazamiento definitivo de un juez titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial. Procede a solicitud de parte, por las causales que se establecen taxativamente en este reglamento”*. En ese sentido el artículo 8° estipula las causales que son: a) salud; b) seguridad; c) unidad familiar. Por tanto la experiencia y especialización argumentada por el señor Magistrado no corresponde a ninguna de las causales señaladas en el artículo precedente del Reglamento en comentario.

Noveno.- Sin embargo, este colegiado considera que si bien existe un impedimento normativo nos encontramos ante un caso de “traslado atípico” que amerita su consideración y atención habida cuenta que el desempeño del señor Magistrado en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa ha sido destacado reportando altos índices de productividad corroborando con ello sus argumentos de especialización y competencia funcional con la amplia experiencia que ostenta. Así mismo, es de considerarse la flexibilización del marco normativo que contribuye al dinamismo organizacional como principio que permite crear, desarrollar, ampliar, renovar, modificar e integrar nuevos procesos y rutinas organizativas partiendo de la adquisición de nuevos conocimientos provenientes del entorno; repercutiendo favorablemente en el servicio de la administración de justicia de manera eficaz y eficiente; por tanto, tomando en cuenta la expresa voluntad del señor Magistrado de ser trasladado al referido órgano jurisdiccional en el marco del Principio de Flexibilidad este colegiado acoge el pedido del señor Magistrado René Mario Castro Figueroa emitiendo opinión favorable a efecto de que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial apruebe el traslado atípico o reubicación o cualquier otra forma de desplazamiento que permita que el señor Magistrado antes citado ocupe la Plaza del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de Arequipa en calidad de Titular.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo noventa y





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

RESUELVE:

PRIMERO.- EMITIR OPINION FAVORABLE a la solicitud de “traslado atípico” o reubicación formulada por el señor Magistrado René Mario Castro Figueroa, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO.- ELEVAR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el expediente administrativo del señor Magistrado René Mario Castro Figueroa, a fin de que se apruebe el pedido de traslado atípico o reubicación o cualquier otra forma de desplazamiento.

TERCERO. – PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y del señor Magistrado René Mario Castro Figueroa, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR AUGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS

Presidente Consejo Ejecutivo Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA
Consejero

ANIBAL CELSO MARAZA BORDA
Consejero

EDGARD JESUS CARHUAPOMA GRANDA
Consejero

CDC/loz

